



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS HUMBERTO ADAME ORTIZ, SECRETARIO TÉCNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FISCALÍA GENERAL” Y POR LA OTRA, “LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC”, REPRESENTADA POR LA DRA. NATALIA ALEJANDRA SALINAS BRAVO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO BRAVO GUZMÁN, JEFE DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “UNIVA LA PIEDAD“, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. De “LA FISCALÍA GENERAL” que:

I.1 Es un órgano autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera, presupuestaria, técnica y de gestión, al que compete la investigación de los delitos y su consecución ante los tribunales, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de las leyes que de ambas emanen.

I.2 En términos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, el Ministerio Público es una Institución de buena fe, única, indivisible, independiente y autónoma, que representa el interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, tratados e instrumentos internacionales, leyes generales, leyes nacionales y los demás ordenamientos aplicables.

I.3 El Mtro. Adrián López Solís, Fiscal General del Estado, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como en los artículos 2, 18, 21 y 30, fracciones IX y XIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.4 El Lic. Jesús Humberto Adame Ortiz, en cuanto titular de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado, cuenta con las facultades para asistir al Fiscal General en el presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 11 fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Michoacán.

I.5 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Periférico Independencia No. 5000, Col. Sentimientos de la Nación, C.P. 58170, de Morelia, Michoacán.

II. De la “UNIVA LA PIEDAD” que:

II.1 Es una Asociación Civil que tiene por objeto, promover, programar, fomentar, estimular, patrocinar y llevar a cabo toda clase de actividades culturales y la celebración de toda clase de contratos que permitan, faciliten o complementen esos propósitos, según consta en la Escritura Pública Número 873 de fecha 03 de septiembre de 1973 pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Maciel Rábago titular de la notaría pública No. 38, con ejercicio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita en el Registro Público del Comercio.

II.2 Su representante la Dra. Natalia Alejandra Salinas Bravo está debidamente facultada para celebrar en su nombre y representación el presente Convenio, como consta en la Escritura Pública No. 19,417 de fecha 10 de diciembre de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, titular de la Notaría pública No. 3 de la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga y Zona Metropolitana, Guadalajara, Jalisco, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 478, Vol. 5 Libro 5, Sección 2 Asociaciones Civiles, con fecha 26 de Enero de 2010.

II.3 El plantel educativo cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas, el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.4 Señala como domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la Av. Universidad, número 1000, Colonia Santa Fe, en la ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán, Código Postal 59370, para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

III. Declaran **“LAS PARTES”** que:

III.1 Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio, y están de acuerdo en sujetar su compromiso con base en los términos y condiciones que se establezcan al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. DEL OBJETO.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases para que **“LAS PARTES”**, organicen y desarrollen actividades académicas, mediante cursos, talleres, diplomados, especializaciones y capacitaciones científicas, tecnológicas,





culturales, de investigación y de difusión, así como en materia de prácticas profesionales y servicio social en “**LA FISCALÍA GENERAL**” de conformidad con su normatividad vigente, de los programas de Licenciatura en Derecho, Administración de Empresas, Nutrición, Psicología, Ciencias de la Comunicación y demás programas de licenciatura que pudieran aportar conocimientos y soluciones.

**SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.** Para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” acuerdan de forma enunciativa y no limitativa las siguientes actividades:

I. Por “**LA FISCALÍA GENERAL**”:

- I.1. Comunicar a la “**UNIVA LA PIEDAD**” por escrito sobre el número de vacantes disponibles para prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, así como el perfil académico que se requiera;
- I.2. Realizar los trámites internos necesarios para la formalización y correcta prestación del servicio social o las prácticas profesionales de los estudiantes de la “**UNIVA LA PIEDAD**” en las diferentes unidades administrativas de la Institución; y,
- I.3. Previo trámite que corresponda, extender la carta de liberación de servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes al alumnado que hayan concluido satisfactoriamente.


II. Por la “**UNIVA LA PIEDAD**”:



- II.1 Seleccionar, conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, a los alumnos que realizarán el servicio social y/o prácticas profesionales en **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
- II.2 Organizar talleres, reuniones, cursos, diplomados, seminarios, coloquios y simposium sobre temas relativos al desarrollo académico.
- II.3 Hacer del conocimiento a los estudiantes que durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, no deben portar vestimenta oficial, así como ningún distintivo de la institución; así como deben conducirse con disciplina, profesionalismo, discreción, confidencialidad y responsabilidad, observando en todo momento los reglamentos, lineamientos, acuerdos, circulares y demás normativa que rigen las actuaciones de **“LA FISCALÍA GENERAL”**;
- II.4 Realizar los trámites necesarios para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales de los estudiantes que se remitan a **“LA FISCALÍA GENERAL”**, una vez que estos hayan cumplido con los requisitos y el número de horas establecidas; y,
- II.5 Sancionar a los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales que incurran en alguna falta o irregularidad durante su estadía en **“LA FISCALÍA GENERAL”**, con independencia de las responsabilidades de cualquier tipo que pueda surgir con motivo de estas.



III. De **“LAS PARTES”**:

- 
- III.1 Coordinar esfuerzos y acciones con el apoyo de docentes, instalaciones y plataformas en medios electrónicos que sirvan de base para la impartición de



cursos, capacitaciones, especializaciones, diplomados y cualquier otro que se pudiera impartir, logrando con ello una mayor eficiencia y eficacia en sus funciones.

**TERCERA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.** Para efecto de la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces a las siguientes personas:

- I. Por **“LA FISCALÍA GENERAL”** a la persona titular de la Fiscalía Regional de la Piedad.
  
- II. Por la **“UNIVA LA PIEDAD”** a la persona titular del Departamento de Desarrollo Institucional.

**CUARTA. DE LOS ALCANCES.** Para el cumplimiento del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades conjuntas, las cuales se describirán con precisión en los convenios específicos de colaboración.

**QUINTA. DE LA VIGENCIA** El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y su vigencia será por 3 años, quedando **“LAS PARTES”** en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 días naturales de anticipación.

**SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito; su formalización se realizará a través de comunicaciones oficiales, en las que se especifique su entrada en vigor.



**SÉPTIMA. DE LA CONFIDENCIALIDAD EN EL USO DE LA INFORMACIÓN.** “LAS PARTES” convienen dar el tratamiento necesario a los datos de carácter personal y a la información confidencial o que sea reservada y que pueda derivar del presente Convenio general de colaboración y/o en su caso, de los convenios específicos derivados de este que se lleguen a celebrar, esto de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” convienen que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará relación laboral.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en resolverla a través del dialogo y la conciliación, en caso de subsistir desavenencias, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS.** “LAS PARTES” comparecen a la celebración del presente Convenio de buena fe, por lo que no existe error, dolo, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pueda dar origen a su nulidad.





**FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE MICHOACÁN**



Leído que fue por **“LAS PARTES”** el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, el cual por carecer de cualquier vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, lo firman por duplicado, en la Ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán, el día 24 de febrero de 2022.

**Por “LA FISCALÍA GENERAL”**

**POR “UNIVA LA PIEDAD”**

**(FIRMADO)**

**(FIRMADO)**

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ADRIAN LOPEZ SOLIS**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

\_\_\_\_\_  
**DRA. NATALIA ALEJANDRA SALINAS  
BRAVO**  
DIRECTORA DEL PLANTEL UNIVA LA  
PIEDAD

**(FIRMADO)**

**(FIRMADO)**

\_\_\_\_\_  
**LIC. JESUS HUMBERTO  
ADAME ORTIZ**  
SECRETARIO TÉCNICO

\_\_\_\_\_  
**MTRO. ALEJANDRO BRAVO  
GUZMAN**  
JEFE DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración, celebrado por la Fiscalía General del Estado de Michoacán y la Universidad del Valle de Atemajac, en la Ciudad de La Piedad de Cabadas, Michoacán, el día 24 de febrero de 2022.